

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
<b>OCTUBRE 2005</b>		
1 al 31	El Consejo Estatal Electoral aprobará el procedimiento que se aplicará para la designación de los miembros de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales.	64 Fracción VII y 80
30	Instalación del Pleno del Consejo Estatal Electoral para dar inicio al proceso de elección de Diputados a la LVIII Legislatura del Estado ejercicio 2006-2009 y de Ayuntamientos para el Período Constitucional 2007-2009.	52, 57, 62, 105 Fracción I y 106
30	Convocatoria al Congreso del Estado para que ratifique o designe a sus Representantes ante el C.E.E.	57 Fracc. II
30	Convocatoria a los partidos políticos con derecho a participar en los procesos de elección, para que designen sus respectivos representantes ante el C.E.E., así como en las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales.	62 Fracc. I y 64 Fracc. XVI
30	En el propio acto, el Secretario Ejecutivo presenta al Pleno del Consejo para su aprobación el "Calendario Electoral".	62 Fracc. III
<b>NOVIEMBRE 2005</b>		
1º al 15	Instalación de la Sala de Segunda Instancia y Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Estado.	Ley Org. del Poder Judicial del Edo. Art. 26
1º al 30	Definir los procedimientos para insacular a los miembros de las mesas directivas de casillas, así como el que se aplicará para determinar el número y ubicación de las mismas.	64 Fracción VII
1º al 30	Se presenta para su aprobación los modelos de boletas, carteles, formatos de actas y demás material electoral que habrán de utilizarse en la jornada del proceso electoral 2006.	64 Fracc. XXVIII, 127, 128, 130 y 153
1º al 30	El Consejo Estatal Electoral integrará una Comisión Especial para establecer los requisitos metodológicos relativos a la realización de encuestas o sondeos de opinión pública, respecto de tendencias de preferencias o votación.	64 Fracc. XLIV y LIII
<b>DICIEMBRE 2005</b>		
1º al 31	El Consejo Estatal Electoral deberá proveer la oportuna integración de las Comisiones Distritales Electorales.	64 Fracción VII, IX y 106 Fracción I

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
1º al 31	Aprobación de los requisitos metodológicos para la realización de encuestas y sondeos de opinión pública.	64 Fracc. LIII
15	Vence plazo para que el Consejo Estatal Electoral solicite al Instituto Federal Electoral el corte actualizado del listado nominal de electores del Estado, a efecto de establecer el cálculo del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas estatales.	35 y 64 Fracc. IV y XXXIII
16 al 31	Sesión del Pleno del Consejo con el objeto de aprobar el monto de la asignación del financiamiento público a que tienen derecho cada uno de los partidos políticos que participan en los procesos de elección.	34 Fracc. IV, 35, 36 y 64 Fracc. XXXIII
16 al 31	El Consejo determinará y aprobará el "límite máximo de gastos de campaña electoral", que pueden erogar los partidos políticos que participan en cada uno de los procesos de elección.	34 Fracc. II, 36 Fracc. II y 64 Fracc. XXXIX
16 al 31	Se previene a los partidos políticos que vayan a realizar precampañas relativas a la nominación de candidatos a cargos de elección popular, para que den aviso por escrito al Consejo Estatal Electoral respecto del inicio de sus procesos democráticos internos.	32 Fracc. VI y 135 quinto párrafo
31	Concluye plazo para que el Consejo Estatal Electoral determine, mediante acuerdo, que municipios cuentan con población mayoritariamente indígena y los criterios que se aplicarán a efecto de que, en las propuestas de candidatos para la renovación de ayuntamientos que presenten los partidos políticos para su registro, incluyan a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas.	33 último párrafo
<b>ENERO 2006</b>		
1º	Inicia plazo de "Pre-Campañas" en el caso de que los partidos políticos apliquen el mecanismo público para la nominación de sus candidatos a Diputados; concluye el 31 de marzo.	32 Fracc. VI y 135 párrafo octavo
1º al 5	Ordenar la publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo Estatal Electoral, de la integración de las Comisiones Distritales Electorales.	64 Fracc. IX
16	Inicia plazo de "Pre-Campañas" en el caso de que los partidos políticos apliquen el mecanismo público para la nominación de candidatos en la elección de Ayuntamientos; concluye el 15 de abril.	32 Fracc. VI y 135 párrafo octavo
1º al 31	Capacitación electoral a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales.	64 Fracc. XXXVII y 65 Fracc. VII
1º al 31	A excepción de la Sala correspondiente a la Zona Centro, deberán instalarse las Salas Regionales de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.	Art. 27 de la Ley Orgánica del Poder

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
		Judicial del Estado
1º al 31	Los partidos políticos con derecho a participar en el proceso de elección deberán presentar, ante el Consejo Estatal Electoral, la "Plataforma Electoral" que sus candidatos sostendrán en la elección de Diputados y Ayuntamientos.	32 Fracc. VIII
31	Último día para que las quince Comisiones Distritales Electorales estén legalmente instaladas.	68 y 106 Fracc. I
<b>FEBRERO 2006</b>		
1º al 28	El Consejo Estatal Electoral deberá proveer la debida integración de los Comités Municipales Electorales.	64 Fracc. IX, 80 y 107 Fracc. I
15 al 28	El Consejo Estatal Electoral publicará la "CONVOCATORIA", a los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en la elección de Diputados de mayoría relativa, para que del 1º al 15 de abril presenten su solicitud de registro de fórmulas de candidatos ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda.  Igualmente, para que del 16 al 30 de abril, ante el Consejo Estatal Electoral, presenten solicitud de registro de las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional.	64 Fracc. XII, 72 Fracc. III, 106 Fracc. II, 110 , 112 y 113
<b>MARZO 2006</b>		
1º al 15	El Consejo Estatal Electoral publicará la Convocatoria, a los partidos políticos con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 16 al 30 de abril presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional.	64 Fracc. XII y 107 Fracc. II
21	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral, las solicitudes de registro de Convenios de Coalición por parte de partidos políticos que, en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Diputados.	40
21	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral, las solicitudes de registro de Convenios de Participación por parte de las agrupaciones políticas que, en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Diputados.	50 Quincue Fracc. III
31	Último día para que el Consejo Estatal Electoral instale legal y formalmente los 58 Comités Municipales Electorales.	76 y 107 Fracc. I
31	Concluye plazo para las "Pre-Campañas" de los partidos políticos que aplicaron el mecanismo público en la nominación de candidatos a Diputados.	32 Fracc. VI y 135 párrafo octavo

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
<b>ABRIL 2006</b>		
1º al 10	Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo Estatal Electoral, de la integración de los Comités Municipales Electorales.	64 Fracc. IX, 77
1º al 10	Sesión del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de tomar acuerdo en el sentido de autorizar a los Comités Municipales Electorales, para que directamente requieran a los partidos políticos que no den cumplimiento con la cuota de género al solicitar el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional.	113 Quater
2	Último día para que el Consejo Estatal Electoral aplique el mecanismo de insaculación para la integración de las mesas directivas de casillas.	87 Fracc. I
2	Último día para que los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, presenten a la consideración del Pleno, el proyecto relativo al número y ubicación de casillas a instalar en el respectivo distrito o municipio, publicándolo y difundiendo en su respectivo ámbito.	86
4	Inicia plazo para que los partidos políticos soliciten se les acredite a sus respectivos representantes ante las mesas directivas de casillas.	64 Fracc. XVII 72 Fracc. XVI, 78 Fracc. VI 85, 122 y 123
4	Inicia el proceso de capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casillas.	64 Fracc. XXXVII y 65 Fracc. VII
6	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral, las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición por parte de los partidos políticos que en esas condiciones pretendan participar en el proceso de elección de Ayuntamiento.	40
6	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral, las solicitudes de registro de Convenios de Participación por parte de las agrupaciones políticas que, en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Ayuntamiento.	50 Quincue Fracc. III
1º al 15	Plazo para que los partidos políticos presenten ante las Comisiones Distritales Electorales, sus respectivas solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	106 Fracc. II, 110 y 112
15	Concluye plazo para "Pre-Campaña" relativa a la elección de Ayuntamientos.	32 Fracc. VI y 135 párrafo octavo

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
16	Último día para que los ciudadanos, los consejeros y representantes de partidos políticos, propongan por escrito cambios en el proyecto relativo al número y ubicación de casillas a instalar en el distrito o municipio de que se trate.	86
16	A las 24:00 horas de este día, el Consejo Estatal Electoral deberá tener detectado, si alguno de los partidos políticos participantes en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, al solicitar el registro de sus fórmulas de candidatos, en la suma total de las mismas, no cumplió con la cuota de género a que refieren los Artículos 33 penúltimo párrafo, 113 Bis y 113 Ter de la Ley Electoral; de ser el caso, de inmediato requerirá a su Representante, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique su solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente se le amonestará.	113 Quater
16 al 21	Una vez que la Comisión Distrital Electoral tenga en su poder la notificación del Consejo Estatal Electoral, en el sentido de que el partido político cumplió con la cuota de género en la totalidad de sus solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, deberá pronunciar el dictamen correspondiente.	112 y 118
16 al 21	Plazo para que los partidos políticos retiren la propaganda utilizada en la "Pre-Campaña" para la nominación de candidatos a diputados; salvo la de las fórmulas de candidatos electos.	135 párrafo décimo
16 al 30	Plazo para que los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, presenten su solicitud de registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral.	78 Fracc. III, 107 Fracc. II y 111
16 al 30	Plazo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo Estatal Electoral, la solicitud de registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.	110 y 112
18	Vence plazo otorgado al partido político que no haya dado cumplimiento a la cuota de género, sin que haya rectificado su solicitud de registro, caso en el que el Consejo Estatal Electoral públicamente le amonestará y por segunda ocasión le requerirá para que dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, efectúe la corrección.	113 Quater, segundo párrafo
19	Vence el segundo plazo otorgado al partido político, para que rectifique su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.	113 Quater
20	Si el partido político a pesar de haber sido notificado por segunda ocasión, no rectifica su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, se le sancionará con la negativa del registro en el o los distritos electorales que el Consejo Estatal Electoral determine.	113 Quater, segundo párrafo

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
21	Transcurridos los dos plazos otorgados al partido político para que rectifique su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, sin que hubiere dado cumplimiento a la cuota de género, el Consejo Estatal Electoral, con la opinión del Representante del partido político de que se trate, determinará en cuál de los Distritos Electorales Uninominales se le negará el registro de fórmulas de candidatos, con el propósito de dar cumplimiento a la cuota de género con las que se registren. Lo que se hará del conocimiento inmediato de la Comisión Distrital Electoral en donde se negará el registro.	33 y 113 Quater.
22	Las Comisiones Distritales Electorales deberán notificar a los partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral, el sentido del dictamen que haya recaído a la respectiva solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.	118 último párrafo
MAYO 2006		
1º	Tratándose de la elección de Ayuntamiento, si el partido político que solicita el registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, no da cumplimiento con la cuota de género, el Comité Municipal Electoral inmediatamente debe requerir al Representante del partido político de que se trate, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique la solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente le amonestará.	113 Quater
3	Vence el plazo otorgado a los partidos políticos para que, en cumplimiento a la cuota de género, rectifiquen la solicitud de registro de planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional. Si el partido notificado no realiza la sustitución, el Comité Municipal Electoral públicamente le amonestará y en el acto le requerirá para que, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección.	113 Quater
4	Vence el segundo plazo otorgado al partido político para dar cumplimiento con la cuota de género.	113 Quater
5	Si el partido político no rectificó su solicitud de registro en la segunda ocasión, se le sancionará con la negativa del registro.	113 Quater, segundo párrafo
1º al 6	Plazo para que los Comités Municipales Electorales pronuncien los dictámenes relativos a las solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional.	78 Fracc. III, 112, 113 Quater y 118
6	A las 24:00 horas de este día vence plazo para que el Consejo Estatal Electoral pronuncie el dictamen relativo a las solicitudes de registro de listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional.	64 Fracc. XIII, 113 Quater y 118
20 al 30	El Consejo Estatal Electoral ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional que hayan sido registradas ante los Comités Municipales Electorales. Asimismo, las fórmulas de candidatos a Diputados de	119

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
	Mayoría Relativa y listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional registradas ante los organismos electorales.	
JUNIO 2006		
1º	El Consejo Estatal Electoral convocará a los ciudadanos potosinos para que participen como Observadores Electorales.	64 Fracc. XLI, 72 Fracc. XVIII, 78, Fracc. XX y 126
18	Último día para la acreditación de representantes ante mesas directivas de casilla y representantes generales de partidos políticos.	122 Fracc. V
26	Último día para que estén en poder de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, las boletas, carteles, listas nominales de electores, urnas, mamparas, tinta indeleble y demás documentación oficial que se requiere durante el desarrollo de la "Jornada Electoral". El Consejo Estatal Electoral oportunamente ordenará lo conducente para que se de cumplimiento a lo anterior.	133
27	Último día para publicar en el Periódico Oficial del Estado, en estrados de los Organismos Electorales y en lugares de fácil y concurrido acceso público, las listas definitivas de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas.	88
27 al 30	Días comprendidos dentro del plazo para que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, entreguen a presidentes de las casillas, el material oficial a utilizarse durante el desarrollo de la "Jornada Electoral".	133 y 134
28	Último día para realizar actos de campaña.	161
29 y 30	Días comprendidos dentro del plazo en que se suspende todo acto de propaganda política.	161
JULIO 2006		
1º	Vence plazo para que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales entreguen a los presidentes de las casillas, el material oficial a utilizarse durante el desarrollo de la "Jornada Electoral".	134
1º	A las 24:00 horas concluye plazo para interponer Recurso de Revocación contra resoluciones o acuerdos dictados por organismos electorales.	189
1º y 2	Días comprendidos dentro del plazo en que se suspende todo acto de propaganda política.	161

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
1º y 2	Cierre de expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.	162
2	“Jornada Electoral” para la elección de Diputados a la LVIII Legislatura y renovación de los 58 Ayuntamientos.	10
2	Ante la propia mesa directiva de casilla, en su caso, se presenta escrito de protesta contra los resultados consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo.	124 Fracc. VII, 125 Fracc. V y 151
2	Los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Agencias del Ministerio Público y Notarías Públicas, permanecerán con oficinas abiertas.	163
3	Concluye plazo para que los presidentes de casillas rurales entreguen el “paquete electoral” a la Comisión Distrital Electoral y Comité Municipal Electoral correspondientes.	158 Fracc. II
5	Antes de las 8:00 horas concluye término para presentar escrito de protesta ante la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral correspondientes.	192
5	Cómputo Distrital Electoral relativo a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa. Las Comisiones Distritales Electorales pronuncian la declaración de validez de la elección, extendiendo la respectiva “Constancia de Mayoría y Validez” a la fórmula que la haya obtenido.	166, 167 y 168
5	Cómputo Municipal Electoral relativo a la elección de Ayuntamiento. El respectivo Comité Municipal Electoral pronuncia, en su caso, la declaración de validez de la elección, extendiendo la respectiva “Constancia de mayoría” a la planilla de candidatos que la haya obtenido.	78 Fracc. VII, VIII y X y 177
5 al 6	Las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, de forma inmediata, remitirán al Consejo Estatal Electoral la documentación relativa al cómputo de la elección de Diputados y de Ayuntamientos incluyendo, en su caso, copia de los Recursos de Inconformidad que se hubiesen interpuesto.	72 Fracc. XII y XIII 72 Fracc. X, 78 Fracc. VII y X
6 al 8	Plazo para interponer Recurso de Inconformidad en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital y Actas de Cómputo Municipal Electoral.	194 Fracc. II y III
9	Concluye plazo para que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales remitan, al Tribunal Electoral, los Recursos de Inconformidad interpuestos en contra de los resultados consignados en la respectiva Acta de Cómputo.	193
9	Sesión del Consejo Estatal Electoral en la que se efectúa el cómputo de la votación recibida en todo el Estado, en la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, aplicando la fórmula electoral para la asignación de Diputados por ese principio.	170, 171 y 172



DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
9	El Consejo Estatal Electoral aplicará la fórmula electoral para la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional, entregando a los Representantes de los partidos políticos las Constancias de Asignación obtenidas.	178 y 179
10 al 12	Plazo para interponer Recurso de Inconformidad, contra lo consignado en el acta relativa al Cómputo Estatal de Asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional y la de Asignación de Regidores de Representación Proporcional.	191 Fracc IV y 194 Fracc. IV
13	Concluye plazo para que el Consejo Estatal Electoral remita al Tribunal Electoral los Recursos de Inconformidad que en su caso, hayan sido interpuestos contra el Acta de Cómputo Estatal relativa a la asignación de Diputados de Representación Proporcional y contra el Acta de Asignación de Regidores de Representación Proporcional.	193
15 al 21	Plazo para que el Tribunal Electoral pronuncie las resoluciones correspondientes a los Recursos de Inconformidad interpuestos, contra las actas de cómputo estatal de asignación de Diputados de Representación Proporcional y la correspondiente a la Asignación de Regidores de Representación Proporcional.	195 y 196
22 al 23	El Tribunal Electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral, copia certificada de la resolución que al efecto haya pronunciado en cada uno de los Recursos de Inconformidad interpuestos.	197
25	Vence plazo para interponer Recurso de Reconsideración contra el fallo pronunciado en el Recurso de Inconformidad por la Sala Regional del Tribunal Electoral.	199
26	La Sala Regional del Tribunal Electoral remitirá a la Sala de Segunda Instancia, los Recursos de Reconsideración interpuestos.	199
<b>AGOSTO 2006</b>		
2	Vence plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, resuelva los Recursos de Reconsideración que hayan sido interpuestos.	199
3 al 4	Plazo para que Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral remita al Consejo Estatal Electoral, copia certificada de la Resolución que al efecto haya pronunciado en cada uno de los Recursos de Reconsideración interpuestos.	196 y 199
24	Una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado la totalidad de los Recursos Interpuestos, el Consejo Estatal Electoral sesionará para declarar la Validez o Nulidad, en su caso, de la elección de Diputados.  Informará al H. Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, la integración de la LVIII	64 Fracc. XLII y 172

DÍA / PERÍODO	M E S / A C T I V I D A D	ARTÍCULO DE LA LEY ELECTORAL
	Legislatura del Estado que haya resultado electa. Asimismo, se ordenará la publicación de la Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado.	
<b>SEPTIEMBRE 2006</b>		
14 y 15	Previa protesta de ley, la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia su primer período de sesiones.	Art. 50 y 52 Const. Política del Estado
28	Sesión del Consejo Estatal Electoral para declarar la validez o nulidad de la elección de Ayuntamientos.	64 Fracc. XLII
<b>ENERO 2007</b>		
1º	Instalación pública y solemne de los ayuntamientos electos, rindiendo la protesta respectiva ante el Ayuntamiento Saliente representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el H. Congreso del Estado.	Ley Orgánica del Municipio Libre Art. 17